

de una sentencia indeterminada de un modo absoluto o relativo; la individualización de la pena, para adultos y menores adaptando el cumplimiento de la condena al caso particular sentenciado, mediante la implantación de un régimen gradual progresivo, orientado en la educación armónica y en la industrialización del régimen de los reclusos, preparándoles para el reingreso a la vida de convivencia social. Finalmente, examina el método de reeducación, con muchos puntos semejantes de otros países, que puede producir avances positivos en la regeneración de numerosos culpables.

BACHET, M.: «L'STAGE DES JUGES D'INSTRUCTION ET DE SUSTITUTS»; pág. 713.

Durante los días 15 y 16 de junio de 1950, la Cancillería del Tribunal de Apelación congregó en París a un buen número de jueces de Instrucción, sustitutos y jueces suplentes, con el objeto de hacer un cambio de impresiones y práctica de formación profesional. Los asistentes realizaron prácticas en el «Instituto Médico Legal», realizando trabajos de experimentación, como autopsias, reconocimiento de heridos, ensayo de laboratorio, identificación de cadáveres, manchas de sangre, análisis de histología, comprobaciones toxicológicas, síntomas de intoxicación, etc. Al propio tiempo, concurrieron a conferencias de notables profesores, de las que da amplia noticia el autor en este trabajo.

D. M.

G R E C I A

REVUE PENITENTIAIRE

Marzo-junio de 1950.

Consta el número, escrito en griego, de interesantes estudios, debidos al planteamiento de importantes cuestiones penitenciarias, y se abre con un artículo de fondo que lleva por título «Cálculo de emolumentos del personal de prisiones», siguiendo a continuación los trabajos siguientes: «Criterio para juzgar las prisiones», por James Bennett, «Criminales alcohólicos y toxicómanos», por C. Gardikas; «Sección de hospitalizados en las grandes prisiones agrícolas», por C. Tsironis. Vienen después los trabajos relativos al Reglamento sobre el tratamiento de los condenados a muerte en Francia y Disposiciones penales y penitenciarias en la nueva Constitución de Guatemala.

En la Sección de Congresos Internacionales se recogen las reuniones de la Comisión Penal y Penitenciaria de Berna y el Congreso de Praga, del presente año.

Contiene, asimismo, sus habituales Secciones relativas a la Historia de las prisiones helénicas, Legislación nacional y extraña, una amplia información bibliográfica y un noticiario.

D. M.

INGLATERRA

"THE HOWARD JOURNAL"

(Órgano oficial de la Liga Howard para la reforma penal.) Londres, 1948-49

FREY, Erwin: «BIOLOGY AND JUVENILE DELINQUENCY»; pág. 225.

A pesar del aumento en la criminalidad juvenil señalado por los participantes en los Congresos celebrados en mayo y julio de 1947 por la Unión Internacional de Protección a la Infancia y por la Sociedad Internacional de Derecho Penal, respectivamente, manifiesta el articulista que si bien «la guerra puede alterar por completo la estructura de un país, difícilmente puede modificar sus condiciones biológicas»; que «las condiciones anómalas externas, incluso la mayor miseria económica, no pueden jamás convertir en criminal a una persona normal, sino, a lo sumo, hacer de ella un delincuente ocasional».

Invocando su experiencia como magistrado de un Tribunal juvenil y como promotor fiscal, Mr. Frey afirma que todo intento eficaz de supresión de la criminalidad entre los adultos radica en la prevención de la delincuencia entre los menores; que de estos últimos, un 25 por 100 de los sometidos a diversos tratamientos reeducativos revela su índole de incorregibles, pese a las sumas invertidas al efecto y al esfuerzo realizado.

Señalando las causas esenciales de la reincidencia delictiva entre los menores, destaca Mr. Frey la debilidad mental, sobre todo cuando coincide con anomalías de tipo constitucional; la «personalidad psicopática», cuyas principales modalidades desde el punto de vista criminológico son: los psicópatas inestables, los egocéntricos, los esquizoides y los impulsivos o agresivos.

Llama seguidamente la atención sobre la frecuencia con que la «psicopatía» (pura o combinada) aparece asociada también a la diferencia mental, causa ésta, por su característica falta de discriminación, de que ciertos tipos de delinquentes sean incorregibles.

Considera el articulista una equivocación establecer normas generales para prevenir la reincidencia de esa clase de menores antes de tomar en consideración su conducta antisocial, adscribiendo un especialista psiquiatra a cada una de las escuelas a las que aquéllos vayan confiados agrupados según su dolencia respectiva. Ello, a su entender, no quiere decir que tales escuelas hayan de funcionar en régimen de «manicomio», máxime cuando generalmente el psicoanálisis sólo puede usarse tratándose de neurosis eventualmente asociada con alguna psicopatía; de ahí que el papel del psicoanalista haya de limitarse a los encargados de la instrucción de los corrigendos.

Tratándose de menores delinquentes psicópatas, concluye Mr. Frey, los resultados del tratamiento aplicable han de ser siempre limitados: «hemos de conformarnos con una adaptación social relativa conseguida con métodos aptos para tales casos y considerando un éxito convertir su criminalidad habitual en transgresiones meramente ocasionales».